

**CRUZ ROJA CHILENA**



**CRUZ ROJA CHILENA**

**CÓDIGO  
DE  
CONDUCTA**

2022



## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE CRUZ ROJA CHILENA**

### **Capítulo I (Preámbulo)**

#### **Artículo 1.- Preámbulo**

CRUZ ROJA CHILENA es una Sociedad Nacional perteneciente al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, ejerce control en todo el territorio nacional bajo los principios fundamentales del movimiento, estatutos, reglamentos y manuales vigentes.

Se espera de los miembros de la Cruz Roja Chilena sean defensores y portavoces de las personas vulnerables, con el objeto principal de prevenir y aliviar con absoluta imparcialidad, los sufrimientos de todas las personas sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, clase social, opinión política u otras, preocupándose sólo de los sufrimientos derivados de conflictos armados internos o externos, tanto en tiempo de paz como de guerra y en las situaciones en que las autoridades lo requieran, en ejercicio de las potestades respectivas.

### **Capítulo II (Principios consagrados en el Código de Conducta)**

#### **Artículo 2.- Respeto por las personas**

- a) Respetarán a todas las personas (miembros o no de Cruz Roja Chilena) por igual y sin ninguna distinción o discriminación por motivos de nacionalidad, raza, género, creencias religiosas, clase u opiniones políticas; y actuarán en todo momento de conformidad con los Principios Fundamentales y los valores humanitarios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a saber: el respeto de la diversidad, las culturas, estructuras y costumbres de las comunidades, la solidaridad con las comunidades, la integridad, la rendición de cuentas, el entendimiento mutuo y la no discriminación son elementos esenciales para preservar la dignidad humana.



**CRUZ ROJA CHILENA**

- b) Sustentar y practicar el respeto hacia el voluntariado y al ser humano en general y cultivar un sano interés por el Bienestar de las personas.
- c) Tendrán presentes la sensibilidad de la población en cuanto a sus costumbres, hábitos y creencias religiosas y se abstendrán de todo acto que sea inapropiado en el contexto cultural de que se trate.
- d) Velarán por que las capacidades y vulnerabilidades de las personas y sus circunstancias sean descritas de manera objetiva. Se hará todo lo posible por que los interesados comprendan en qué forma se van a utilizar las fotografías y los relatos y por obtener su autorización para utilizarlos.
- e) Se abstendrán de todo acto que pueda ser considerado acoso, abuso, discriminación o explotación. Esta disposición se aplica a las personas de todas las edades, en particular los niños y las personas expuestas a la estigmatización.

### **Artículo 3.- Independencia**

- A. Desempeñarán sus funciones y actuarán exclusivamente de conformidad con los intereses de la Cruz Roja Chilena; respetando siempre las leyes vigentes en el país.
- B. No recabarán ni aceptarán instrucciones de ninguna empresa, organización, otra Sociedad Nacional o autoridad distintos a las autoridades vigentes de Cruz Roja Chilena (o la persona que él designe) en relación con sus funciones oficiales.
- C. Respetarán a los emblemas de la Cruz Roja Chilena y aquellos establecidos en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales.

### **Artículo 4.- Integridad**

- a) Cumplirán todas sus funciones oficiales con integridad, evitando toda sospecha de deshonestidad o corrupción, y absteniéndose de todo acto de favoritismo, nepotismo, amiguismo o cohecho. Ello significa que no aceptarán de ninguna fuente externa (incluidas Sociedades Nacionales, Gobiernos, empresas u otras personas), honores, condecoraciones, dádivas,



remuneraciones, favores o beneficios económicos que sean algo más que una “atención simbólica”, con excepción de los casos para los cuales reciban autorización escrita del superior jerárquico. Ejemplos de atenciones simbólicas son lapiceros, agendas, cosas menudas y de poco valor, etc.

- b) Se consagra la Política de Conflicto de los Intereses (véase Política de Conflicto de Intereses de Cruz Roja Chilena) protocolo que tiene por objetivo tipificar conductas donde se viole el principio de integridad en toma de decisiones referente a la institución.
- c) Se abstendrán de caracterizar intencionalmente en forma errónea sus funciones o títulos oficiales ante cualquier entidad o ante terceros.
- d) Se abstendrán de actuar en forma que pueda obrar en detrimento de la reputación de la Cruz Roja Chilena.
- e) Cumplirán sus conductas bajo la transparencia, donde se demuestran elementos objetivos de responsabilidad y discernimiento

## **Artículo 5.- Neutralidad**

- a) Se abstendrán de expresar públicamente representado a la Cruz Roja Chilena su opinión sobre acontecimientos vinculados con la actividad política y/o religiosa que puedan incidir negativamente en la imparcialidad, neutralidad o independencia de la Cruz Roja Chilena.
- b) Evitar comportamientos, dentro y fuera de la Institución, que en forma evidente vayan en menoscabo de su función o en perjuicio de los compañeros y personas, en el plano intelectual, moral y social.
- c) Se vestirán de manera apropiada a la misión que se les haya encomendado, poniendo cuidado de evitar que se interprete que están vinculados con algún movimiento político, religioso, FFAA y otras.

## **Artículo 6.- Abuso y explotación sexuales**

- a) Se abstendrán de cometer actos de explotación sexual, abuso o violencia sexuales. Esta prohibición abarca todas las formas de abuso o explotación



**CRUZ ROJA CHILENA**

sexuales. Los miembros están obligados a denunciar preocupaciones o sospechas de infracción por parte de cualquier colaborador

- b) No ofrecerán dinero, empleo, productos o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador. Esta prohibición abarca el uso de trabajadores del sexo. Se abstendrán de producir, obtener, distribuir o utilizar materiales pornográficos en las Filiales/Comités Regionales/ Sede Central / Todo otro edificio institucional o con equipo de ésta, incluidas la lectura o visita de sitios web o foros de mensajes pornográficos o el envío de mensajes pornográficos por correo electrónico.

#### **Artículo 7.- Responsabilidad de los directivos**

- a) Los superiores jerárquicos darán el ejemplo y propiciarán una cultura de observancia en sus áreas de autoridad. Informarán a los organismos especializados que tenga la institución.
- b) Las relaciones entre los miembros de Cruz Roja Chilena y sus superiores jerárquicos se regirán por el mutuo respeto y entendimiento, para lo cual es indispensable que haya un diálogo permanente. Los directivos se mostrarán receptivos frente a los miembros que deseen confiarles cuestiones que les preocupen y atenderán esas solicitudes de manera imparcial y atenta.
- c) Los directivos señalarán a la atención de las organizaciones y las personas con las que la Cruz Roja Chilena tenga contratos, tanto los valores de la Cruz Roja Chilena como la conducta que ésta considera inaceptable e incompatible con esos valores. Si los actos de una organización o de una persona con la que la Cruz Roja Chilena esté asociada se pudieran considerar infracciones graves del presente Código, tomarán las medidas que correspondan. Dentro de lo posible, en los contratos se incluirán cláusulas relativas al reemplazo de las personas o la rescisión de los contratos en esos casos; se alienta a los directivos a recabar la asistencia al asesoramiento técnico especializado.



## **Artículo 8.- Bienes de propiedad de la Cruz Roja Chilena**

- a) Los Miembros que administraren los fondos y suministros que se les confíen con máxima diligencia y serán responsables de su empleo. Se prohíbe a los miembros sustraer, apropiarse o usar indebidamente fondos o bienes de la Cruz Roja Chilena.
- b) Al fin de su empleo o voluntariado en la Cruz Roja Chilena se restituirán todos los bienes que ésta les haya confiado, incluidas las tarjetas de identidad, ropa, artículos computacionales, etc.

## **Artículo 9.- Protección de la información**

- a) Darán pruebas de la mayor discreción en cuanto a todos los asuntos oficiales y manejarán con máximo cuidado toda la información confidencial y sensible.
- b) Se abstendrán de divulgar información sensible sobre las personas a las que prestamos servicios cuando haya un riesgo de consecuencias perjudiciales para esas personas en caso de revelarse su identidad. Se hará todo lo posible por proteger la identidad de los beneficiarios, incluidos sus nombres, rostros y ubicación geográfica.
- c) Protegerán la confidencialidad de la información interna de la Cruz Roja Chilena y no comunicarán a terceros ninguna correspondencia o información interna de la que tengan conocimiento debido a su cargo oficial que no se haya hecho pública, salvo en el desempeño de sus funciones oficiales o con autorización de la autoridad local, regional y nacional. En ningún momento podrán los miembros servirse de la información interna de la Cruz Roja Chilena para su propio beneficio.

## **Artículo 10. Otros Principios**

- a) También se deberán proteger todos aquellos principios que están consagrados en los Convenios de Ginebra, Protocolos Adicionales, en el



**CRUZ ROJA CHILENA**

Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Estatuto de Cruz Roja Chilena y leyes de la República de Chile.

### **Capítulo III (Normas Generales)**

#### **Artículo 11. Objetivo y procedimiento del Código**

- a) El Código de Conducta es para la totalidad de miembros de la Cruz Roja Chilena, comprendiendo los Principios, Deberes, Prohibiciones, Normas para el ejercicio del Trabajo y el Régimen Disciplinario de las mismas.
- b) Las Normas contenidas en este Código son de aplicación obligatoria para todos los Miembros de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Chilena, que se encuentran autorizados como tales e inscritos en la Institución. Ninguna circunstancia eximirá de su aplicación.
- c) Las denuncias formuladas por faltas contra el Código de Conducta pueden provenir de personas naturales o jurídicas y deberán ser presentadas por escrito, anexando los documentos soporte de la denuncia ante el ente correspondiente definido en el estatuto de Cruz Roja Chilena o bien la acción de Investigar en casos de permisividad con dolo o culpa
- d) Para el análisis de las denuncias que sean destinadas a los miembros de Cruz Roja Chilena, se canalizará con la Comisión de Integridad y Garantía de Cruz Roja Chilena, a excepción del personal remunerado que será tratada por el departamento de Recursos Humanos de la institución.
- e) El presente Código sólo podrá ser modificado por acuerdo a las necesidades propias del accionar Institucional, las que serán aprobadas por Asamblea Nacional de Cruz Roja Chilena, haciendo uso de toma de razón y revisión por parte de la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 12. Vigencia**

El presente Código rige a partir de su aprobación, con fecha 05 de julio de 2022



## NOTAS

---

- i. Por personas vulnerables se entiende que son aquellas que corren mayor peligro en situaciones en las que tanto su vida como su capacidad para vivir, con un mínimo de protección social y económica y de dignidad humana, están amenazados.
- ii. Por conflicto de intereses se entiende cuando las circunstancias personales de un miembro de Cruz Roja Chilena pueden interferir o contraponerse con los intereses de la organización, vale decir, nos encontramos frente a “intereses incompatibles u opuestos”.
- iii. Cuando se refiere al termino “Miembro de Cruz Roja Chilena” hace referencias a las siguientes personas: Voluntarios activos, Voluntarios de llamado, Voluntarios cooperadores, Consejeros de Elección y personal rentado.